REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA''

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ICBF-CMA-007-2020-SEN

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso ICBF-CMA-007-2020-SEN.

Las observaciones fueron presentadas así:

No.	EMPRESA	Fecha de recepción de las observaciones
1	MARGEO INGENIERÍA S.A.S.	04 de agosto de 2020
2	JESSICA FORERO	05 de agosto de 2020
3	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	05 de agosto de 2020
4	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS SIGLA PROYTECO SAS	05 de agosto de 2020
5	CONSORCIO DIAZ CASTRILLON - CONSULTEC S.A.S 50% Y MARIA FERNANDA DIAZ CORTES 50%	06 de agosto de 2020
6	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – P.I.V. INGENIERÍA S.A.S.	06 de agosto de 2020
7	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO	08 de agosto de 2020
8	SOLUCIONES TIC Y ELÉCTRICAS	08 de agosto de 2020

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Empresa	MARGEO INGENIERÍA S.A.S.
Fecha	04 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto a los residentes de interventoría, tanto para el grupo No. 1 cómo el grupo No. 2, solicitamos se amplié la experiencia específica a "residente de obra y/o residente de interventoría y/o director de obra y/o director de interventoría y/o coordinador de obra y/o coordinador de interventoría, esto con el propósito de no limitar exclusivamente a residente de interventoría, dado que un profesional en ingeniería y/o arquitectura a lo largo del ejercicio de su profesión puede desempeñar diferentes cargos tanto para obra cómo interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Con relación a la observación realizada, la entidad se permite indicar que no acepta la misma justificado en lo siguiente:

El Residente de interventoría para proyectos de construcción comprende funciones específicas para llevar el control, seguimiento y apoyo de un contrato de obra, de esta manera la función de la interventoría es asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones en calidad y tiempo en los proyectos de construcción, por lo anterior la entidad ratifica lo descrito en el numeral, toda vez que un perfil distinto a los requeridos no cumplirían con la consecución de las obligaciones y los objetivos establecidos dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2

¿Otra consulta es la siguiente, se puede presentar el mismo personal para cualquiera de los grupos (refiriéndonos a residentes de interventoría)?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Sí es posible. Sin embargo, se debe tener en cuenta la Nota 2 del numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. (CUMPLE/NO CUMPLE), la cual enuncia que: "*En caso de que un (1) mismo oferente sea adjudicatario de más de uno (1) de los cuatro (4) grupos que conforman el presente proceso de selección, al momento de presentar al ICBF la documentación de los profesionales propuestos para la ejecución de los contratos de interventoría adjudicados, deberá tener en cuenta que en el evento en que plantee un mismo profesional para varios grupos, la sumatoria de las dedicaciones solicitadas no podrá superar el 100%".*

OBSERVACIÓN No. 3

En cuanto a la parte ponderable, solicitamos muy amablemente se amplié el perfil a "residente de obra y/o residente de interventoría y/o director de obra y/o director de interventoría y/o coordinador de obra y/o coordinador de interventoría, por las razones expuestas en el numeral No. 1.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Con relación a la observación realizada, la entidad se permite indicar que no acepta la misma justificado en lo siguiente:

El Residente de interventoría para proyectos de construcción comprende funciones específicas para llevar el control, seguimiento y apoyo de un contrato de obra, de esta manera la función de la interventoría es asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones en calidad y tiempo en los proyectos de construcción, por lo anterior la entidad ratifica lo descrito en el numeral, toda vez que un perfil distinto a los requeridos no cumplirían con la consecución de las obligaciones y los objetivos establecidos dentro del presente proceso de selección.

Ahora bien, Con relación al numeral 3.2 Experiencia Adicional a la Mínima Habilitante del Recurso Humano se incluyen criterios ponderables para la puntación de las propuestas, mas no limita la presentación de oferentes toda vez que esto se determina mediante los requisitos habilitantes cuyo propósito es establecer las condiciones mínimas necesarias para satisfacer las necesidades de la entidad en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido para el puntaje mayor en la experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano numeral 3.2 del pliego de condiciones (49 puntos) la entidad se ratifica en dicho criterio toda vez que de acuerdo con la necesidad de la presente contratación y teniendo en cuenta el número de infraestructuras a intervenir, así como la ubicación de las mismas en diferentes zonas a nivel nacional es necesario que los profesionales del futuro interventor demuestre mayor capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de los proyectos.

PÚBLICA

Empresa	JESSICA FORERO
Fecha	05 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 4

2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO.
Teniendo en cuenta que un proponente puede presentar oferta a todos los grupos, ¿es posible ofertar los mismos profesionales?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Es necesario aclarar que Sí es posible. Sin embargo, se debe tener en cuenta la Nota 2 del numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. (CUMPLE/NO CUMPLE), la cual enuncia que: "En caso de que un (1) mismo oferente sea adjudicatario de más de uno (1) de los cuatro (4) grupos que conforman el presente proceso de selección, al momento de presentar al ICBF la documentación de los profesionales propuestos para la ejecución de los contratos de interventoría adjudicados, deberá tener en cuenta que en el evento en que plantee un mismo profesional para varios grupos, la sumatoria de las dedicaciones solicitadas no podrá superar el 100%".

OBSERVACIÓN No. 5

2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Para la validación de la experiencia habilitante, se establece por parte de la entidad La experiencia específica para cada grupo se acreditará mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los componentes técnico, administrativo y financiero, y cuya sumatoria en pesos equivalga a 2.0 veces, es decir, el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para el grupo al cual presente la oferta.

Consideramos que las condiciones que está requiriendo la entidad, con lo cual se tienen condiciones que limitan la presentación de oferentes, razón por la cual solicitamos considerar ampliar la presentación de experiencia, de tal manera que se permita una pluralidad de oferentes y/o se pueda bajar al 100% la experiencia habilitante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

De conformidad con lo planteado, No procede su observación por cuanto en el pliego de condiciones numeral 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE se establece un porcentaje de acreditación de la experiencia del 200% que de acuerdo al análisis realizado por la entidad esta condición nos garantiza la escogencia de un proponente idóneo para la ejecución de los trabajos que pretende contratar el ICBF, teniendo en cuenta la complejidad de los mismos en el control de varios frentes de obra de forma simultánea.

Empresa	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS

PUBLICA

Fecha	05 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 6

¿Se pueden presentar los mismos profesionales para todos los grupos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Sí es posible. Sin embargo, se debe tener en cuenta la Nota 2 del numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. (CUMPLE/NO CUMPLE), la cual enuncia que: "En caso de que un (1) mismo oferente sea adjudicatario de más de uno (1) de los cuatro (4) grupos que conforman el presente proceso de selección, al momento de presentar al ICBF la documentación de los profesionales propuestos para la ejecución de los contratos de interventoría adjudicados, deberá tener en cuenta que en el evento en que plantee un mismo profesional para varios grupos, la sumatoria de las dedicaciones solicitadas no podrá superar el 100%".

OBSERVACIÓN No. 7

¿Se puede adjudicar más de un grupo a un mismo oferente?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

Nos permitimos indicar que sí se puede adjudicar más de un grupo a un mismo oferente, de acuerdo con el pliego de condiciones nota 1 del numeral 2.4.3 la cual establece: **"**Un oferente podrá presentar oferta en los cuatro (4) grupos de las interventorías propuestas, pero no podrá ser adjudicatario en más de dos (2) grupos ya sea que se presente de manera independiente o bajo una estructura plural; sin embargo, el oferente podrá ser adjudicatario de un tercer (3) grupo siempre y cuando sea el único proponente habilitado". También se debe tener en cuenta la nota 2 del numeral 2.4.3 que establece: "En caso de que un (1) mismo oferente sea adjudicatario de más de uno (1) de los cuatro (4) grupos que conforman el presente proceso de selección, al momento de presentar al ICBF la documentación de los profesionales propuestos para la ejecución de los contratos de interventoría adjudicados, deberá tener en cuenta que en el evento en que plantee un mismo profesional para varios grupos, la sumatoria de las dedicaciones solicitadas no podrá superar el 100%". (Subrayado en negrilla fuera de texto).

OBSERVACIÓN No. 8

Respecto a la experiencia del proponente, solicito tener en cuenta la clasificación por grupos de ocupación y uso de la NSR-10.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

De acuerdo con la observación realizada la entidad se permite indicar que la necesidad del ICBF en el presente proceso de selección, se encamina a realizar la contratación de una interventoría para el diagnóstico y obras de adecuaciones y/o reparaciones locativas las cuales son necesarias para garantizar las condiciones mínimas al interior de los Centros de Atención de la Primera Infancia, que están a cargo del ICBF y que permitan el cumplimiento del Decreto 1009 de 2020 así como el cambio de aquellos elementos que puedan representar un riesgo para los niños y operadores pero que no significa intervenir estructuralmente las infraestructuras pero que si conllevará a mejorar la operación de las mismas, es por ello que en las 23 infraestructuras priorizadas en el presente proceso de selección ninguna incluye obras de reforzamiento o estructurales por cuanto no es requerido la aplicación de la NSR-10 en sus grupos de ocupación y uso, por lo que no se acepta su observación y se ratifica en lo establecido en el pliego de condiciones.

Empresa	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS SIGLA PROYTECO SAS
Fecha	05 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 9

2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Para la validación de la experiencia habilitante, se establece por parte de la entidad La experiencia específica para cada grupo se acreditará mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los componentes técnico, administrativo y financiero, y cuya sumatoria en pesos equivalga a 2.0 veces, es decir, el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para el grupo al cual presente la oferta.
Consideramos que las condiciones que está requiriendo la entidad, con lo cual se tienen condiciones que limitan la presentación de oferentes, razón por la cual solicitamos considerar ampliar la presentación de experiencia, de tal manera que se permita una pluralidad de oferentes y/o se pueda bajar al 100% la experiencia habilitante

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

De conformidad con lo planteado, No procede su observación por cuanto en el pliego de condiciones numeral 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE se establece un porcentaje de acreditación de la experiencia del 200% que de acuerdo al análisis realizado por la entidad esta condición nos garantiza la escogencia de un proponente idóneo para la ejecución de los trabajos que pretende contratar el ICBF, teniendo en cuenta la complejidad de los mismos en el control de varios frentes de obra de forma simultánea.

OBSERVACIÓN No. 10

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de

PÚBLICA

oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, documento en el cual deberá relacionar las certificaciones diferentes a las presentadas para la habilitación, y que NO PODRÁN SER LAS MISMAS que fueron presentadas en los requisitos habilitantes.

Solicitamos a la entidad amablemente se aclare ¿cuál es el número máximo de certificaciones que se pueden acreditar para el cumplimiento de la experiencia adicional a la mínima, o si esta es tenida en cuenta con el valor expresado en SMMLV igual a dos (2) veces el valor del grupo de mayor valor al cual se presente?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

Nos permitimos aclarar que no existe un número máximo de certificaciones a presentar para acreditar el cumplimiento de la experiencia adicional a la mínima; y que la experiencia adicional se evaluará teniendo en cuenta el presupuesto oficial para cada grupo o grupos a los que se desea presentar, no para el presupuesto oficial total del proceso; y la puntuación se realizará de acuerdo al cuadro del numeral 3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE – POR GRUPO (Máx. 40 PUNTOS), "Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos por cada grupo, al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, de acuerdo con el número de contratos celebrados y ejecutados, conforme la siguiente tabla":

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE A OTORGAR
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a una (1) vez el presupuesto oficial.	10 Puntos
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a 1.5. veces el presupuesto oficial	25 Puntos
Un (1) contrato adicional a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado su valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.	40 Puntos

Empresa	CONSORCIO DIAZ CASTRILLON - CONSULTEC S.A.S 50% Y MARIA FERNANDA DIAZ CORTES 50%
Fecha	06 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 11

En los términos de referencia se indica que el proponente deberá presentar una carta de compromiso de entrega de las hv al ser adjudicatario, pero se establecen como parámetro calificable. Solicitamos aclarar el tema y/o corregir los factores de calificación ya que presentar más de 10 hv es un desgaste que solo debería tener el adjudicatario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

De acuerdo con la observación presentada la entidad se permite confirmar lo establecido en el numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. (CUMPLE/NO CUMPLE): "El Proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso, en la cual conste que en caso de ser adjudicatario de uno o más grupos que conforman este proceso, entregará las hojas de vida del personal requerido para su verificación y aprobación por parte de la Supervisión, en máximo cinco (5) días calendario luego de la suscripción del contrato, a excepción del perfil denominado "RESIDENTE DE INTERVENTORÍA", documentación que SI deberá allegar anexa a su propuesta, es decir, que el único perfil que se evaluará y que se debe allegar junto con la propuesta es el perfil correspondiente a Residente de Interventoría puesto que hará parte de los criterios habilitantes de la oferta al igual que de los factores de ponderación de la experiencia adicional del equipo mínimo requerido.

Para los perfiles restantes se deberá diligenciar el ANEXO – CARTA DE COMPROMISO DEL RECURSO HUMANO, a fin de garantizar que el futuro contratista cumpla con los perfiles requeridos descritos dentro del ANEXO – PERSONAL MINIMO REQUERIDO y según la Nota 9 del numeral 2.4.3 "El anexo denominado "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO" deberá ser diligenciado y allegado al ICBF para los "RESIDENTES DE INTERVENTORÍA", adjunto a la propuesta presentada por el Oferente. Para los demás perfiles, el Oferente que resulte adjudicatario del proceso, deberá diligenciar y entregar al Instituto el formato mencionado, dentro de los CINCO (5) días calendario posteriores a la suscripción del respectivo Contrato, para su verificación y aval por parte de la Supervisión.

Empresa	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – P.I.V. INGENIERÍA S.A.S.
Fecha	06 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 12

¿Para la experiencia habilitante y ponderable del oferente hay algún tipo de restricción respecto al año de terminación del contrato? y/o los contratos aportados deben estar amparados bajo la norma NSR 10?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12:
Con relación a la observación presentada la entidad se permite dar claridad a lo siguiente:

No existe restricción en cuanto al año de terminación del contrato. Y en al contenido de las certificaciones para acreditar la experiencia, se efectuará de conformidad con lo establecido en los literales A y B del numeral 2.4.2, no está amparado bajo la NSR-10, es decir las certificaciones de experiencia que cumplan con los requisitos establecidos de dicho numeral podrán ser presentadas para participar del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 13

¿Si se postula a más de un grupo, se puede aportar las mismas hojas de vida para todos los grupos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13:

Sí es posible. Sin embargo, se debe tener en cuenta la Nota 2 del numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. (CUMPLE/NO CUMPLE), la cual enuncia que: "En caso de que un (1) mismo oferente sea adjudicatario de más de uno (1) de los cuatro (4) grupos que conforman el presente proceso de selección, al momento de presentar al ICBF la documentación de los profesionales propuestos para la ejecución de los contratos de interventoría adjudicados, deberá tener en cuenta que en el evento en que plantee un mismo profesional para varios grupos, la sumatoria de las dedicaciones solicitadas no podrá superar el 100%".

OBSERVACIÓN No. 14

¿Se deben presentar las hojas de vida de los dos residentes exigidos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14:

El Proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso, en la cual conste que en caso de ser adjudicatario de uno o más grupos que conforman este proceso, entregará las hojas de vida del personal requerido para su verificación y aprobación por parte de la Supervisión, en máximo cinco (5) días calendario luego de la suscripción del contrato, a excepción del perfil denominado "RESIDENTE DE INTERVENTORÍA", documentación que SI deberá allegar anexa a su propuesta, es decir, que el único perfil que se evaluará y que se debe allegar junto con la propuesta es el perfil correspondiente a Residente de Interventoría puesto que hará parte de los criterios habilitantes de la oferta al igual que de los factores de ponderación de la experiencia adicional del equipo mínimo requerido.

Así las cosas, se aclara al observante que deberá allegar los soportes requeridos para acreditar el número de residentes de interventoría exigidos para cada grupo al que se presente.

Empresa	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO
Fecha	06 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 15

En el CAPITULO 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se pide "*El proponente deberá acreditar experiencia específica en Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de carácter público o privado, a través de certificaciones en las que dicha experiencia se haya adquirido*", y en la NOTA 4: "*Por lo menos UNA (1) de las certificaciones entregadas para acreditar la experiencia habilitante, debe ser de un contrato de interventoría en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones educativas*".

Observación: habida cuenta las características de las modalidades de obra de adecuación y remodelación que se aceptan, respetuosamente solicito que por su similitud e idéntica connotación sobre obra preexistente a adecuar o habilitar, se acepten obras de restauración siempre y cuando sean en Bien de Interés Cultural, ya que esto implica un grado de cuidado igual o superior a las de adecuación y rehabilitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15:

No procede su observación, teniendo en cuenta que las infraestructuras que se van a intervenir con las obras no son bienes de interés cultural y el proceso no comprende actividades de restauración.

OBSERVACIÓN No. 16

En el CAPITULO 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE se pide tanto para Director, Residentes e inspector SISO, "*acreditar experiencia específica en proyectos relacionados con la Interventoría de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas*".

Observación: habida cuenta las características de las modalidades de obra de adecuación y remodelación que se aceptan, respetuosamente solicito que por su similitud e idéntica connotación sobre obra preexistente a adecuar o habilitar, se les acepten obras de restauración siempre y cuando sean en Bien de Interés Cultural, ya que esto implica un grado de cuidado igual o superior a las de adecuación y rehabilitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16:

No procede su observación, teniendo en cuenta que las infraestructuras que se van a intervenir con las obras no son bienes de interés cultural y el proceso no comprende actividades de restauración.

OBSERVACIÓN No. 17

En el CAPITULO 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el inspector SISO se pide, "*Profesional Universitario en ingenierías con especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o o salud ocupacional y/o administración de la seguridad y/o administración en salud ocupacional y/o técnico y/o tecnólogo, quienes deberán contar con la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional*".

PUBLICA

Observación: Teniendo en cuenta la dedicación parcial del 60% para este cargo y el techo de la entidad para este rubro en la propuesta económica, es muy difícil que un profesional quede el otro 40% sin trabajar cuando la responsabilidad es del 100%; respetuosamente solicito que en el nivel académico no solo se acepte profesional universitario, sino tecnólogo como los que bien salen del SENA, a efectos de que uno pueda cumplir y lograr a llegar en el marco de ese perfil, una dedicación del 100% sin detrimento de que la contractual sea del 60%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17:

Nos permitimos indicar que el perfil requerido ya incluye que el inspector SISO podrá ser "técnico y/o tecnólogo, quienes deberán contar con la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional". Con respecto al porcentaje de dedicación del responsable SG-SST, el mismo deberá cumplir lo solicitado en este proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 18

En el CAPITULO 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, y en los PERFILES MINIMOS, para el cargo de COSTOS Y PRESUPUESTO se pide, "*Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional Vigente*.".

Observación: respetuosamente se solicita que también se acepte un ARQUITECTO con la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18:

De acuerdo con la observación realizada la entidad se permite indicar que no acepta la misma, toda vez que conforme a las necesidades de la entidad se requiere que el profesional propuesto cuente conocimientos en el desarrollo de actividades catalogadas dentro del campo de la ingeniería tales como control de gastos de obra, programación de actividades, ejecución y supervisión.

OBSERVACIÓN No. 19

Amablemente se solicita aclarar el número de certificados permitidas para la acreditación de la experiencia habilitante y puntuable del Residente de Interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19:

Nos permitimos aclarar que la acreditación de la experiencia habilitante y puntuable del Residente de interventoría no se basará en el número de certificados sino en el cumplimiento de los años de experiencia general y específica solicitada en los cuadros de personal incluidos en el numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO. Además, se debe tener en cuenta la Nota 9 del mismo numeral que establece: "Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

OBSERVACIÓN No. 20

PÚBLICA

De acuerdo al numeral 3.4 NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL - (1 punto) del documento de pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia: "*Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia específica habilitante*." Amablemente, se solicita aclarar si ésta se refiere a la experiencia específica requerida para la respectiva contratación; o, a la aportada en total por el proponente plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20:

Se aclara el observante que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 el 40% de la experiencia es con relación a lo exigido por la entidad como mínimo habilitante en sus pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 21

¿Los únicos contratos que serán aceptados son los ejecutados desde el año 2014 a 2020? ¿Tanto para la experiencia habilitante y puntuable del proponente y de los profesionales? Favor aclarar porque se presenta confusión al respecto. De ser afirmativa la respuesta; amablemente, se solicita sea extendido el término temporal al menos hasta el 2010; así como está contemplado en el proyecto de pliegos del concurso de méritos ICBF-CMA-006-2020-SEN, que guarda relación con el objeto del proceso de la referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21:

La entidad se permite aclarar que no se encuentra limitación en el tiempo de ejecución de los contratos y se pueden presentar certificaciones de contratos ejecutados antes del año 2014 siempre y cuando se encuentren registrados e inscritos en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en el numeral 2.4.2. "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE". De igual manera no aplica para la experiencia de los profesionales, dado que esta será contada desde la expedición de la tarjeta profesional como se establece en el cuadro de personal del numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO.

OBSERVACIÓN No. 22

Teniendo en cuenta la afirmación realizada por la entidad, a folio 38 del documento de la referencia: "*Para las vigencias anteriores al 2014, se buscará el valor del salario mínimo mensual legal vigente respectivo, para aplicar la formula indicada*"; amablemente, solicito que se haga la aclaración taxativa en relación a que los contratos que serán aceptados por la entidad para acreditar la experiencia habilitante, y ponderable tanto de los proponentes y profesionales, corresponde a la ejecución de los mismo durante cualquier término temporal, es decir, cualquier año.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22:

Se aclara que se pueden presentar certificaciones de contratos ejecutados tanto de proponentes y profesionales correspondientes a cualquier año de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 23

PÚBLICA

¿Es posible que un mismo proponente se presente en un grupo en calidad de integrante de un consorcio y de forma individual en otro?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23:

La forma de presentación de un proponente puede variar entre grupos, es decir a un grupo se puede presentar como proponente individual y en otro como proponente plural, sin embargo, es de tener en cuenta dos condiciones:

1. Un mismo proponente no se podrá presentar como proponente individual y proponente plural al mismo grupo so pena de estar inhabilitado.
2. De acuerdo a las reglas de adjudicación un mismo proponente no podrá ser adjudicatario de más de 2 grupos y eventualmente un tercer grupo si es el único proponente habilitado en este grupo, así las cosas esta regla de adjudicación no distingue si el proponente es integrante de un consorcio o no, por lo cual esta restricción aplica independiente de la forma en que se presente el proponente.

OBSERVACIÓN No. 24

Con respecto a la acreditación de la experiencia adicional del proponente y asignación del puntaje máximo para este criterio: favor aclarar si en caso de que un proponente se presentará a dos o más grupos puede presentar una misma certificación en grupos distintos; teniendo en cuenta que los 40 puntos son otorgados de manera independiente por cada grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24:

Nos permitimos aclarar que, como experiencia adicional a la mínima habilitante, el proponente si desea obtener el puntaje establecido por este criterio deberá presentar una (1) certificación POR CADA GRUPO al que decida presentarse, que sume 1 vez, 1.5 veces o 2 veces el presupuesto oficial de cada grupo de acuerdo a lo indicado en la tabla de la sección 3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE – POR GRUPO.

OBSERVACIÓN No. 25

Así mismo, aclarar si éste debe aportar un certificado cuyo valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial *del proceso* o *de los grupos en los que concursa*.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25:

Nos permitimos aclarar que tal como se indica en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE "La experiencia específica para cada grupo se acreditará mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los componentes técnico, administrativo y financiero, y cuya sumatoria en pesos equivalga a 2.0 veces, es decir, el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial

PÚBLICA

expresado en SMMLV, para el grupo al cual presente la oferta. El número máximo de certificaciones a presentar variara dependiendo la cantidad de grupos a los que el proponente se presente, de la siguiente manera":

CANTIDAD DE GRUPOS A PRESENTARSE	NUMERO MAXIMO DE CERTIFICACIONES A PRESENTAR
1 Grupo	3
2 Grupos	4
3 Grupos	5
4 Grupos	6

Empresa	SOLUCIONES TIC Y ELÉCTRICAS
Fecha	06 de agosto de 2020
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN No. 26

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN SU INCISO 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE Y EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE

Muy acomedidamente le solicitamos a la entidad incluir *INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10*, teniendo en cuenta que están intrínsecamente relacionado con EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Muy acomedidamente solicitamos eliminar la nota 4 que dice "Por lo menos UNA (1) de las certificaciones entregadas para acreditar la experiencia habilitante, debe ser de un contrato de interventoría en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones educativas."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26:

Le entidad se permite informar que la observación realizada no procede y se mantienen los requisitos solicitados en el 2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, esto teniendo en cuenta que las infraestructuras a intervenir hacen parte del grupo descrito en la aclaración de la nota 5 que establece: "Para el presente proceso de selección se entenderá por edificaciones las siguientes:

A. Edificaciones Educativas: Centros educativos (Educación superior, educación preescolar, educación básica y media), Centros de bienestar social (Centros de atención a población vulnerable, centros de adopción, hogares de bienestar, salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, casas para el adulto mayor)
B. Edificaciones Institucionales: Salud (Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales), Centros culturales (Bibliotecas, galerías y museos, centros culturales, auditorios, archivos científicos y artísticos, salas de exposición, teatros, salones comunales)

PÚBLICA

C. Edificaciones de Oficina: Oficinas y/o sedes de uso administrativo y/o comercial de carácter público o privado.

OBSERVACIÓN No. 27

5.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL
Muy acomedidamente le solicitamos a la entidad incluir para el equipo de trabajo tanto el director de interventoría e residente de interventoría experiencia en *INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10*, teniendo en cuenta que están intrínsecamente relacionado con EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 27:
No procede su observación, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada a cada uno de los perfiles es acorde con el cargo que se va a desempeñar dentro de dicho proceso.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Directora Administrativa
Componente Técnico

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó	María Alejandra González Buitrago	Contratista – Dirección Administrativa	
Proyectó	Ana Milena Romero Abad	Contratista – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	

PUBLICA